



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. (ACTA PLENO 14-JULIO-2.009).

En Arboleas, a las veinte horas y diez minutos, del día catorce de Julio de dos mil nueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Asistieron los señores Concejales que se relacionan a continuación, de los grupos políticos que se indican, excepto los señalados como NO asistentes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	ASISTENCIA
Alcalde	Don Ángel Jesús García Martínez	P.S.O.E.	SI
Teniente Alcalde	Don Ginés García Gómez	P.S.O.E.	SI
Concejala	Doña Juana Alarcón Molina	P.S.O.E.	SI
Teniente Alcalde	Don Antonio Jesús Gallegos Muñoz	P.S.O.E.	SI
Teniente Alcalde	Don Antonio Galera Águila	P.S.O.E.	SI
Concejala	Doña Catalina Molina Bernabé	P.S.O.E.	SI
Concejala	Doña María Dolores Rodríguez Gallegos	P.S.A.	SI
Concejal	Don Cristóbal García Granados	P.S.A.	SI
Concejal	Don Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos	P.S.A.	SI
Concejal	Don Jesús María Mellado García	P.P.	SI
Concejal	Don Lorenzo Rodríguez Martínez	P.A.	SI

SECRETARIO: Don Fernando García Benito. Secretario de la Corporación.

La Sesión fue presidida por el Sr. Alcalde, Don Ángel Jesús García Martínez y asistida por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Fernando García Benito.

Declarada abierta y pública la Sesión por orden de la Presidencia, se trataron los asuntos que se describen, respecto de los cuáles se tomaron los acuerdos que se consignan.

Así, y antes de proceder a tomar los acuerdos oportunos, por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto al resto de los Concejales que la celebración de la sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno estaba prevista para el jueves, día 9 de Julio del presente año, pero que por haber comunicado el Concejal D. Lorenzo Rodríguez Martínez la imposibilidad de asistir en esa fecha por motivos laborales, se decidió por el Sr. Alcalde cambiar la misma a la fecha actual.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.—

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.1 del R.O.F. (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre) el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta pendiente de aprobación, siendo la de la sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha de 25 de Junio de 2.009.

-- En este sentido, por la Concejala D^a. María Dolores Rodríguez Gallegos se plantea que en la misma se señala, en relación con la funciones del Inspector de Obras una serie de afirmaciones como las siguientes:



“A lo cual el Sr. Alcalde le responde que las funciones de dicho Inspector de Obras que él mencionó eran las siguientes: “comprobar las obras menores realizadas en todo el municipio, comprobar obras del Ayuntamiento en infraestructuras municipales, informar al Sr. Alcalde en todo lo anterior, y las funciones relacionadas con las anteriores que el Sr. Alcalde le asigne”. Y destaca que entre sus funciones no se encuentra las de informar al Sr. Alcalde para expedir Informes de antigüedad de viviendas, ya que dichas funciones se atribuyen a la Policía Local y a los servicios técnicos competentes que trabajan para el Ayuntamiento.”

En este sentido, por la Concejal D^a María Dolores Rodríguez Gallegos se indica que dicho Inspector de Obras sí ha realizado informaciones al Sr. Alcalde para expedir informes de antigüedad de viviendas, y exhibe uno en el cual así consta según indica ella.

A lo cual el Sr. Alcalde le comenta que le haga una fotocopia de este informe o que le diga la fecha y el número de salida para verificar ese extremo, y que, no obstante, él hará las comprobaciones oportunas sobre si dicho Inspector de obras puede realizar o no.

-- Además, la Concejal D^a María Dolores Rodríguez Gallegos plantea en relación con el acuerdo del punto cuarto del Acta de la sesión anterior denominado “Innovación 02 del P.G.O.U. de Arboleas sobre Barriadas Los Menchones, El Rincón, Los Torres y casco urbano”, en el cual los tres integrantes de su grupo municipal se ausentaron en el mismo, que creen que el Sr. Alcalde no debería haber participado ya que, según piensan, tenía motivos de abstención.

A lo cual el Sr. Alcalde les comenta que sus motivos de abstención en ese punto en concreto los conoce y cree que no tenía tales motivos, y que la abstención es una decisión personal de cada Concejal.

Así, y sin hacer ningún otro comentario al respecto, se procede a realizar la votación sobre el Acta de la sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha de 14 de Julio de 2.009, obteniéndose el siguiente resultado:

- A) Votos a favor: Seis (6), correspondiendo a los seis Concejales del grupo municipal del P.S.O.E.
- B) Votos en contra: Tres (3), siendo los de los tres Concejales del P.A.
- C) Abstenciones: Dos (2), siendo la del Concejal del Partido Popular, D. Jesús M^a Mellado García, y la del Concejal del P.A. D. Lorenzo Rodríguez Martínez.

Por tanto, el Acta de la sesión anterior de fecha de 14 de Julio de 2.009 se aprueba por Mayoría Absoluta de seis Concejales, de los once que de Derecho integran la Corporación Local.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN NOMBRE PARQUE “CERRO DEL TORREÓN”.--

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto al resto de los Concejales que este Ayuntamiento de Arboleas debería proceder a asignar una nueva denominación al parque municipal ubicado junto al Colegio Público Nuestra Señora de la Asunción. En este sentido, pasa a la lectura de una propuesta de Alcaldía al respecto, con el siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA DE ALCALDÍA:

Considerando que el nombre de Parque Cerro del Torreón no tiene nada que ver con los nombres que tradicionalmente se le ha dado a la torre, sino que es producto de denominación que el Arquitecto dio al proyecto de ejecución de esta obra.

Teniendo en cuenta que buena parte de las obras y del espacio que se genera es de nueva creación, no teniendo nombre asignado con anterioridad.

Atendiendo al criterio seguido en los últimos años de utilizar denominaciones tradicionales para nuestras calles y plazas, y también el de rendir homenaje a aquellas personas que han aportado a nuestro pueblo, su trabajo, su dedicación y que han empleado su tiempo en defender el bien común, y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos. O teniendo en cuenta a aquéllos que han difundido el nombre de Arboleas asociado a la cultura, las artes, y en general, la aportación y difusión de nuestra tierra por otros lugares y a otras gentes.

Así, el equipo de gobierno de este Ayuntamiento propone que el mencionado Parque pase a llamarse “Parque Alcalde Francisco Pérez Miras”, todo ello por su dedicación a este Ayuntamiento y a este pueblo desde el año 1987, como Teniente de Alcalde, y desde el año 2003 como Alcalde, hasta el 10 de enero de 2.009 en que falleció, ostentando en ese momento la condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.



Teniendo en cuenta que durante estos 22 años ha estado dedicándose en exclusiva a labores municipales, comunitarias y supramunicipales, y por el empeño que puso en llevar a cabo la realización de este proyecto, que pudo presentar en su fase inicial, pero que no pudo verlo concluido, dotando al municipio de Arboleas de uno de los parques de recreo y ocio más grandes de la provincia, proponemos al Pleno del ayuntamiento de Arboleas la denominación del mencionado Parque como "PARQUE ALCALDE FRANCISCO PÉREZ MIRAS".

Así, por el Sr. Alcalde se propone al Ayuntamiento Pleno que se realice la aprobación de lo siguiente:

- Modificar la denominación del Parque municipal ubicado junto al Colegio Público antes señalado pasando a denominarse "PARQUE ALCALDE FRANCISCO PÉREZ MIRAS".
- Llevar a cabo los subsiguientes trámites para dicha modificación antes indicada.

En este sentido, y tras una breve deliberación al respecto, se produce la votación sobre la propuesta de la Alcaldía antes indicada, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos en contra: Ninguno.
b) Votos a favor: Nueve (9) en total, siendo los seis del grupo municipal del P.S.O.E., un Concejal del P.A., un Concejal del P.P., y el Concejal del P.S.A. D. Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos.
c) Abstenciones: Dos (2), siendo los Concejales del P.S.A. D^a. María Dolores Rodríguez Gallegos y D. Cristóbal García Granados.

Por tanto, la propuesta de la Alcaldía antes indicada se aprueba por nueve Concejales, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local, constituyendo por tanto la Mayoría Absoluta.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA GASTOS FIESTAS SAN ROQUE 2007 Y 2008.--

Por el Sr. Alcalde se indica al resto de los Sres. Concejales que el equipo de gobierno va a dar cuenta de todos los gastos llevados a cabo por el Ayuntamiento en las Fiestas Patronales en honor a San Roque de los años 2.007 y 2.008.

Así, cede el uso de la palabra al Concejal de fiestas, D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz al respecto.

En este sentido, por el Concejal D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz se explica a todos los Sres. Concejales los gastos antes indicados de forma detallada. Así, la relación de los gastos es la siguiente:

RELACIÓN DE GASTOS DE FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE AÑO 2.007

FACT^a	PROVEEDOR/TERCERO	IMPORTE
037/2007	JUAN RUIZ PARRA	27.840,00
038/2007	JUAN RUIZ PARRA	27.840,00
7	JUANA GARCIA GUILLEN	697,94
146/07	HERMANOS CASTAÑO, SL	7.706,81
I070427	ILUMINACIONES ELECFES, SL	4.935,63
7372	LA ALEGRÍA DEL SUR	777,20



--	FRACISCO LOPEZ FRANCO	6.380,00
96421161	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	2.314,20
07AAM0080	CESPA	350,64
20	ANGEL TORRECILLAS MARTINEZ	428,40
117/07	GRAFICAS GARCIA	3.317,60
108	DOMINGO QUILES CARMONA	5.568,00
109	DOMINGO QUILES CARMONA	1.856,00
	SEGURIDAD	2.000,00
	LIMPIEZA	1.680,00

RELACIÓN DE GASTOS DE FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE AÑO 2.008

N FACT^a	PROVEEDOR/TERCERO	IMPORTE
038/2008	JUAN RUIZ PARRA	52.200,00
3-08	RODRIGO LIMA MARTÍN	3.564,71
8340	LA ALEGRÍA DEL SUR, SL	948,88
109	DOMINGO QUILES CARMON	580
08016509	HOTEL RESTAURANTE OVERA	250,70
8357	LA ALEGRÍA DEL SUR, SL	406,00
117	DOMINGO QUILES CARMONA	1.624,00
08/00900124	INVERSA, SCA	1.102,00
115.2008	FRANCISCO LOPEZ FRANCO	6.380,00
3036	ALYSER DE MAQUINARIA, SL	1.865,28
3035	ALYSER DE MAQUINARIA, SL	1.253,24
4088	JUAN BAUTISTA NAVARRETE, SL	100,92
15	ANGEL TORRECILLAS MARTINEZ	1.120,35
160	DOMINGO QUILES CARMONA	6.902,00
161	DOMINGO QUILES CARMONA	812,00
158/08	GRAFICAS GARCIA	2.702,50
	SEGURIDAD	2.000,00
	LIMPIEZA	1.680,00

En este sentido, todos los Sres. Concejales asistentes al Pleno Corporativo, tras debatir algunos detalles, se dan por enterados de los gastos antes indicados.

PUNTO QUINTO.- ACUERDO SOBRE ADHESIÓN INICIATIVA “PACTO DE LOS ALCALDES.---

Por el S. Alcalde se pone de manifiesto que este Ayuntamiento de Arboleas debería adherirse a la iniciativa de la Comisión Europea denominada “Pacto de los Alcaldes”.



En ese sentido, el acuerdo a adoptar sería el siguiente:

MODELO DE ACUERDO PARA ADHERIRSE A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA DENOMINADA “PACTO DE LOS ALCALDES”

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.

La Unión Europea aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete de medidas “Energía para un mundo en transformación” en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO₂ en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energía renovable.

El Plan para la Eficiencia Energética de la Unión Europea incluye entre sus prioridades el desarrollo de un “Pacto de los Alcaldes”, ya que los compromisos de reducción de emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones.

La importancia de la participación ciudadana y la responsabilidad compartida ya ha sido rubricada por muchos municipios europeos con el reconocimiento de los Compromisos de Aalborg como declaración fundamental para caminar hacia la sostenibilidad urbana y el empleo de herramientas como la Agenda Local 21 para conseguirla.

Por todo ello este Ayuntamiento quiere apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética de nuestro municipio. Y para que conste, yo D. Ángel Jesús García Martínez, Alcalde de esta Corporación, me comprometo a:

- a) Ir más allá de los objetivos de la Unión Europea para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ en al menos un 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción de Energía Sostenible.
- b) Elaborar un Inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible.
- c) Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de 1 año a partir de la firma oficial del pacto de los alcaldes.
- d) Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias
- e) Movilizar a la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.

Así, este Ayuntamiento de Arboleas, reunido en sesión ordinaria el día 14 de Julio de 2.009, aprueba la adopción de los siguientes acuerdos:

- La adhesión del municipio de Arboleas al Pacto de Alcaldes, promovido por la Unión Europea.
- a) Facultar al Alcalde D. Ángel Jesús García Martínez, a representar al Ayuntamiento en la firma del Pacto de Alcaldes y en cualesquiera otras actuaciones que requiera su ejecución.
- b) Encomendar a la Diputación Provincial de Almería la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.

En este sentido, el anterior acuerdo es adoptado mediante la siguiente votación:

- a) Votos en contra: Ninguno.
- b) Votos a favor: Siete, siendo los seis Concejales del Grupo municipal del P.S.O.E, y el Concejales del P.A.
- c) Abstenciones: Cuatro, siendo la de los tres Concejales del Grupo municipal del P.S.A., y el Concejales del P.P.

Por tanto, el presente acuerdo se hace por mayoría absoluta de siete Concejales, de los once que de Derecho integra esta Corporación Local.



PUNTO QUINTO.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2.010.-

Por el Sr. Alcalde se indica al resto de los miembros del Pleno Corporativo, que es necesario que por parte de la Corporación se propongan dos días con carácter de Fiestas Locales para el año 2.010, con la finalidad de que se pueda aprobar y publicar todas las fiestas que por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza se designan, teniendo en cuenta que la determinación definitiva de dichos días será de competencia de la Consejería de Empleo. Así mismo, también menciona que esta determinación de las Fiestas se hará siguiendo el procedimiento regulado en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 11 de Octubre de 1.993.

En este sentido, por parte del Sr. Alcalde en relación con este punto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Proponer como Fiestas Locales para el año 2.010 las siguientes fechas:

- a) Día 05 de Abril de 2.010 (Lunes de Pascua).
- b) Día 23 de Agosto de 2.010 (Lunes de Fiestas Patronales en honor a San Roque).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, dependiente de la Consejería de Empleo, de la Junta de Andalucía.

En este sentido, y tras un breve debate por parte de los Sres. Concejales, la propuesta de la Alcaldía es sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos a favor: Siete (7), correspondiendo a los seis concejales del P.S.O.E. y un Concejel del P.A.
- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Cuatro (4), siendo los tres Concejales del P.S.A. y un Concejel del P.P.

Así, la propuesta de Alcaldía antes mencionada es aprobada por Mayoría Absoluta de siete Concejales, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local.

PUNTO SEXTO.- CONVENIO SOBRE APOYO EJECUCIÓN MEDIDAS JUDICIALES SOBRE MENORES INFRACTORES.---

Por el Sr. Alcalde se cede el uso de la palabra al Concejel D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz para que explique todos los pormenores de dicho Convenio.

Así, dicho Concejel pone de manifiesto al resto de los Concejales que este Ayuntamiento de Arboleas debería adoptar un acuerdo sobre el Convenio a suscribir con la Consejería de Justicia y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, relativo al apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras.

En este sentido, se explica el Convenio a suscribir con la Junta de Andalucía por parte de este Ayuntamiento, el cual recoge una Exposición inicial, y una serie de Estipulaciones, que son: objeto; acciones a realizar, características de las actividades; aportación de las partes; responsabilidad; Comisión de Seguimiento e impulso; naturaleza del convenio; Jurisdicción competente; protección de datos personales; vigencia; y causas de extinción.

Así, por el Concejel D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz se explican las características principales de dicho Convenio y se señala que en principio es interesante para esta Corporación que se adhiera al mismo.

Así, por el Sr. Alcalde se propone al Ayuntamiento Pleno que se realice la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de ARBOLEAS al Convenio a suscribir con la Consejería de Justicia y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, relativo al apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme dicho Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

En este sentido, y tras una breve deliberación al respecto, se produce la votación sobre la propuesta de la Alcaldía antes indicada, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos en contra: Ninguno.
- b) Votos a favor: Ocho (8) en total, siendo los seis del grupo municipal del P.S.O.E., un Concejal del P.P. y un Concejal del P.A..
- c) Abstenciones: Tres (3), siendo los tres Concejales integrantes del grupo municipal del P.S.A.

Por tanto, la propuesta de la Alcaldía antes indicada se aprueba por ocho Concejales, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local, constituyendo por tanto la Mayoría Absoluta.

PUNTO SEPTIMO.- ACUERDO DEJAR SIN EFECTO ACUERDO INICIAL INNOVACIÓN 02 P.G.O.U. .—

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que este Ayuntamiento debería proceder a dejar sin efecto el acuerdo inicial de la Innovación 02 del Plan General de Ordenación urbanística (PGOU) el cual fue adoptado en el punto número 4º de la sesión de Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de Junio de 2.009.

Además, también les comenta que todo lo relacionado con este punto de dejar sin efecto dicha Innovación ya ha sido tratado en la Comisión Informativa de Urbanismo para modificación del P.G.O.U. de fecha de 13 de Julio de 2.009 y debido a que la misma se ha consultado con la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio, y se ha recomendado por parte de ésta hacer un documento más avanzado.

Así, por el Sr. Alcalde se propone al Ayuntamiento Pleno que se adopte el acuerdo de dejar sin efecto la aprobación inicial de la Innovación 02 P.G.O.U. llevada a cabo en sesión de Ayuntamiento Pleno de 25 de Junio de 2.009.

En este sentido, y tras una breve deliberación al respecto, se produce la votación sobre la propuesta de la Alcaldía antes indicada, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos en contra: Ninguno.
- b) Votos a favor: Siete (7) en total, siendo los seis del grupo municipal del P.S.O.E., un Concejal del P.A..
- c) Abstenciones: Cuatro (4), siendo los tres Concejales integrantes del grupo municipal del P.S.A., y el Concejal del P.P.

Por tanto, la propuesta de la Alcaldía antes indicada se aprueba por siete Concejales, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local, constituyendo por tanto la Mayoría Absoluta.

Hay que poner de manifiesto que, antes de proceder con el siguiente punto del orden del día de la sesión de Ayuntamiento Pleno, los Concejales D. Cristóbal García Granados y D^a. María Dolores Rodríguez Gallegos se ausentan del salón de sesiones para no tener posibles problemas de abstención, según manifiestan los mismos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INNOVACIÓN 02 (LOS TORRES, EL RINCON, LOS MENCHONES Y CASCO URBANO) P.G.O.U. .—

Por el Sr. Alcalde se indica que este Ayuntamiento ha iniciado la Innovación 02 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio sobre modificaciones en las zonas siguientes: Barriadas conocidas como Los Torres 1, El Rincón, Los Menchones y sobre el casco urbano de este municipio.

Así, también explica que el Proyecto de referencia tiene una Memoria y unos Planos emitidos al respecto, los cuales han sido explicados a todos los Concejales en la reunión de la Comisión de Urbanismo para modificación del P.G.O.U. celebrada el día 13 de Julio de 2.009.



En este sentido, el Sr. Alcalde menciona que la Innovación 02 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio en lo que afecta a la Memoria descriptiva y justificativa tiene los siguientes apartados:

1. MEMORIA INFORMATIVA.
2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.
3. ANEXOS.

A) Así, la Memoria Informativa tiene las siguientes partes:

- Antecedentes.
- Normativa de referencia.
- Objeto y ámbito de actuación. Se destaca que es cambiar la clasificación de suelo al objeto de paliar en gran parte el déficit de reservas de suelo para vivienda protegida y destinado a espacios libres y equipamientos sobre todo en los núcleos diseminados de Los Torres, El Rincón y Los Menchones. Se actúa en el núcleo de Arboleas con la corrección del perímetro del parque de la Torre del Reloj que incluía las Pistas Polideportivas como espacios libres en el parque; se reajusta el perímetro del suelo urbano para incluir como tal espacios libres junto al río definidos en la Adaptación. Se agregan al suelo urbano unos terrenos formados por el Cementerio y una franja que lo une al núcleo, todos ellos de propiedad municipal y destinados en su totalidad a espacios libres y equipamientos.
- Determinaciones del Planeamiento.
- Estado actual de infraestructuras.
- Usos y edificaciones existentes.
- Conveniencia y oportunidad. Se indica que el contenido de la Innovación consiste en gran parte de dotar de equipamiento al municipio, siendo su conveniencia justificada por sí mismo, dada la necesidad del municipio de suelo para ubicar una serie de edificios públicos destinados al servicio de la comunidad. Además, la actuación en el caso de Arboleas va a suponer un aumento considerable en el patrimonio del suelo con destino a equipamientos. Y desde el punto de vista de los propietarios de los terrenos, la conveniencia y oportunidad se determina por su predisposición a desarrollar esos nuevos sectores que conllevan una reserva de suelo para espacios libres y equipamiento mayor de la que les correspondería según la L.O.U.A. y la reserva de suelo para vivienda protegida.
- Competencia y procedimiento.
- Diagnóstico de la situación actual.
- Criterios y objetivos del planeamiento.

B) Y, por su parte, la Memoria de Ordenación contiene:

- Descripción de la solución propuesta. Explica las soluciones propuestas en el Casco Urbano; en Los Menchones; en El Rincón; y en Los Torres 1.

- Justificación del cumplimiento de la normativa. Se explica pormenorizadamente y se destaca que los terrenos de espacios libres superan con creces los establecidos en el artículo 17 LOUA, ya que establece un mínimo del 10% del sector y 18 m². por cada 100 m². de techo, mientras que en la Innovación la media es del 24% del terreno y 141 m²/100 m²T. En cuanto a los equipamientos, la LOUA establece el mínimo en 12 m²/100 m²T, mientras que la ordenación resultante establece una media de 40 m²/100 m²T.

- Ordenación estructural, que incluye:

Clasificación del suelo; parámetros urbanísticos; sistemas generales; Áreas de reparto; Fichas reguladoras.

- Ordenación Pormenorizada, que incluye:

Ordenación urbanística detallada; Usos y ordenanzas; Dotaciones comunitarias.

- Obras de urbanización, que incluye: Sistema viario; Abastecimiento de agua; Saneamiento; Energía eléctrica; Alumbrado público; Telefonía y reserva; y Ajardinamientos.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio Económico-Financiero.



Asimismo, por el Sr. Alcalde se explican todos los pormenores de dicha Innovación 02 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio y se reitera que toda la documentación estará a disposición de todos los interesados para tener en cuenta cuantas observaciones y reclamaciones se planteen. Y destaca que este acuerdo se trata de una Aprobación Inicial de dicha normativa.

En este sentido, por la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- La Aprobación Inicial de la Innovación 02 del P.G.O.U. de Arboleas con todos los datos anteriormente enumerados.

Segundo.- Continuar con la tramitación de dicho Expediente a sus oportunos efectos.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde, en nombre y representación de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean precisos para tramitar dicho Expediente.

Así, tras deliberar al respecto, la propuesta de la Alcaldía antes indicada en relación con este punto es sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos a favor: Siete (7), siendo los seis Concejales del grupo municipal del P.S.O.E., y el Concejales del P.A.
- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Cuatro (4) en total, correspondientes de forma expresa al Concejales del PSA D. Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos, y al Concejales del PP D. Jesús M^a Mellado García; y computándose como tal la ausencia en dicho punto de la sesión de Ayuntamiento Pleno de los Concejales D. Cristóbal García Granados y D^a. María Dolores Rodríguez Gallegos.

Por tanto, el presente acuerdo es aprobado por Mayoría Absoluta de siete Concejales, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local.

PUNTO NOVENO.- **APROBACIÓN INICIAL INNOVACION 03 P.G.O.U.: LOS TORRES, LA PERLA Y EL PRADO. LIMARIA.—**

Por el Sr. Alcalde se indica que este Ayuntamiento ha iniciado la Innovación 03 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio sobre modificaciones en las zonas siguientes: Barriadas conocidas como Los Torres 2, La Pela y El Prado, y Limaria, todas ellas de este municipio.

Así, también explica que el Proyecto de referencia tiene una Memoria y unos Planos emitidos al respecto, los cuales han sido explicados a todos los Concejales en la reunión de la Comisión de Urbanismo para modificación del P.G.O.U. celebrada el día 13 de Julio de 2.009.

En este sentido, el Sr. Alcalde menciona que la Innovación 03 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio en lo que afecta a la Memoria descriptiva y justificativa tiene los siguientes apartados:

1. MEMORIA INFORMATIVA.
2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.
3. ANEXOS.

A) Así, la Memoria Informativa tiene las siguientes partes:

- Antecedentes.
- Normativa de referencia.
- Objeto y ámbito de actuación. Se destaca que es cambiar la clasificación de suelo al objeto de paliar en gran parte el déficit de reservas de suelo para vivienda protegida y destinado a espacios libres y equipamientos sobre todo en los núcleos diseminados de Los Torres 2, La Perla y El Prado, y Limaria.



- Determinaciones del Planeamiento.
- Estado actual de infraestructuras.
- Usos y edificaciones existentes.
- Conveniencia y oportunidad. Se indica que el contenido de la Innovación consiste en gran parte de dotar de equipamiento al municipio, siendo su conveniencia justificada por sí mismo, todo ello dada la necesidad para disponer de servicios de los que carecen los núcleos diseminados actualmente. Y desde el punto de vista de los propietarios de los terrenos, la conveniencia y oportunidad se determina por su predisposición a desarrollar esos nuevos sectores que conllevan una reserva de suelo para espacios libres y equipamiento mayor de la que les correspondería según la L.O.U.A. y la reserva de suelo para vivienda protegida.
- Competencia y procedimiento.
- Diagnóstico de la situación actual.
- Criterios y objetivos del planeamiento.

B) Y, por su parte, la Memoria de Ordenación contiene:

- Descripción de la solución propuesta. Explica las soluciones propuestas en Limaria; Perla; y en Los Torres 2.

- Justificación del cumplimiento de la normativa. Se explica pormenorizadamente y se destaca que los terrenos de espacios libres superan con creces los establecidos en el artículo 17 LOUA, ya que establece un mínimo del 10% del sector y 18 m². por cada 100 m². de techo, mientras que en la Innovación la media es del 15% del terreno y 73 m²/100 m²T. En cuanto a los equipamientos, la LOUA establece el mínimo en 12 m²/100 m²T, mientras que la ordenación resultante establece una media de 13 m²/100 m²T.

- Ordenación estructural, que incluye:

Clasificación del suelo; parámetros urbanísticos; sistemas generales; Áreas de reparto; Fichas reguladoras.

- Ordenación Pormenorizada, que incluye:

Ordenación urbanística detallada; Usos y ordenanzas; Dotaciones comunitarias.

- Obras de urbanización, que incluye: Sistema viario; Abastecimiento de agua; Saneamiento; Energía eléctrica; Alumbrado público; Telefonía y reserva; y Ajardinamientos.

- Ordenanzas reguladoras.

- Plan de etapas.

- Estudio Económico-Financiero.

Asimismo, por el Sr. Alcalde se explican todos los pormenores de dicha Innovación 03 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio y se reitera que toda la documentación estará a disposición de todos los interesados para tener en cuenta cuantas observaciones y reclamaciones se planteen. Y destaca que este acuerdo se trata de una Aprobación Inicial de dicha normativa.

En este sentido, por la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- La Aprobación Inicial de la Innovación 03 del P.G.O.U. de Arboleas con todos los datos anteriormente enumerados.

Segundo.- Continuar con la tramitación de dicho Expediente a sus oportunos efectos.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde, en nombre y representación de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean precisos para tramitar dicho Expediente.



Así, tras deliberar al respecto, la propuesta de la Alcaldía antes indicada en relación con este punto es sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos a favor: Siete (7), siendo los seis Concejales del grupo municipal del P.S.O.E., y el Concejales del P.A.
- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Cuatro (4) en total, correspondientes de forma expresa al Concejales del PSA D. Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos, y al Concejales del PP D. Jesús M^a Mellado García; y computándose como tal la ausencia en dicho punto de la sesión de Ayuntamiento Pleno de los Concejales D. Cristóbal García Granados y D^a. María Dolores Rodríguez Gallegos.

Por tanto, el presente acuerdo es aprobado por Mayoría Absoluta de siete Concejales, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local.

Hay que poner de manifiesto que, antes de proceder con el siguiente punto del orden del día de la sesión de Ayuntamiento Pleno, los Concejales D. Cristóbal García Granados y D^a. María Dolores Rodríguez Gallegos vuelven a hacer acto de presencia en el salón de sesiones.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL INNOVACION 04 P.G.O.U.: LOS LLANOS. Y ACUERDO DE COLABORACIÓN.---

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que este Ayuntamiento ha iniciado la Innovación 04 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio sobre modificación en la zona conocida como Los Llanos de este municipio y acuerdo de colaboración .

Así, explicita que el Proyecto de referencia tiene una Memoria y unos Planos emitidos al respecto, los cuales han sido explicados a todos los Concejales en la reunión de la Comisión de Urbanismo para modificación del P.G.O.U. celebrada el día 13 de Julio de 2.009.

En este sentido, el Sr. Alcalde menciona que la Innovación 04 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio en lo que afecta a la Memoria descriptiva y justificativa tiene los siguientes apartados:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA. La cual incluye las siguientes partes: Promotor; Antecedentes; Objeto y justificación de la innovación del planeamiento; Conveniencia y oportunidad; Competencia y procedimiento; Justificación del cumplimiento de los estándares correspondientes a los sistemas locales de Espacios Libres Públicos y Dotaciones; Disponibilidad de conexión con los Sistemas Generales de infraestructuras y servicios; Justificación de la viabilidad técnica y económica; Cumplimiento de las Condiciones Medio Ambientales; Conclusiones.

2. ANEXOS. Que incluye: Cuadro Resumen; Ficha reguladora del área de reparto; Fichas reguladoras de los sectores; Justificación de las determinaciones de carácter estructural y las de carácter pormenorizado; Estructura de la propiedad.

Y, por su parte, el Acuerdo de Colaboración consta de las siguientes partes: Antecedentes; Principios rectores del Convenio; Ámbito del Convenio; Fines del Convenio; Bases del Convenio; Compromisos: objeto del convenio de colaboración, fomento de la sostenibilidad, utilización de energías renovables y desarrollo de políticas de reducción del gasto energético y mejora del reciclado; integración del centro comercial en el paisaje urbano del municipio y la mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida, desarrollo de políticas de colaboración con el comercio local; creación de servicios comunes para comerciantes en el centro comercial; medidas encaminadas a la promoción de los derechos de los consumidores; desarrollo e incremento del empleo; comisión de seguimiento, legislación, y notificaciones.

Así, por el Sr. Alcalde se explica todos y cada de los pormenores tanto del Proyecto antes indicado, como del Acuerdo de Colaboración.



En este sentido, por la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- La Aprobación Inicial de la Innovación 04 del P.G.O.U. de Arboleas con todos los datos anteriormente enumerados.

Segundo.- Continuar con la tramitación de dicho Expediente a sus oportunos efectos.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde, en nombre y representación de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean precisos para tramitar dicho Expediente.

Así, tras deliberar al respecto, la propuesta de la Alcaldía antes indicada en relación con este punto es sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

a) Votos a favor: Siete (7), siendo los seis Concejales del grupo municipal del P.S.O.E., y el Concejel del P.A.

b) Votos en contra: Ninguno.

c) Abstenciones: Cuatro (4) en total, correspondientes a los tres Concejales el P.S.A., y al Concejel del PP D. Jesús M^º Mellado García.

Por tanto, el presente acuerdo es aprobado por Mayoría Absoluta de siete Concejales, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.—

I) RUEGOS:

- El Concejel D. Lorenzo Rodríguez Martínez plantea que se debería aportar un porcentaje del 4 % de los gastos de las fiestas patronales del municipio para ser destinado de forma obligatoria a actividades culturales.

A lo cual el Sr. Alcalde indica que se tendrá en cuenta pero que, aún así por el Ayuntamiento se realizan al cabo del año y también durante las fiestas patronales una gran cantidad de actividades culturales.

- En este apartado de Ruegos el Sr. Alcalde hace uso de la palabra y menciona que quiere hacer en Pleno Corporativo un Ruego.

Así, indica que en relación a ciertas cuestiones que se están planteando en foros de Internet acerca de posibles causas de abstención en la adopción de acuerdos en materia de urbanismo por parte del Sr. Alcalde y de la Concejel D^ª. Catalina Molina Bernabé, ha de comentar lo siguiente:

En relación con este asunto cree que se está ante el intento de sembrar dudas respecto a los miembros del equipo de gobierno, ya que se está diciendo que el Sr. Alcalde es familiar de empresas afectadas por modificaciones urbanísticas; y que, en relación con la Concejel D^ª. Catalina Molina Bernabé se dice que ha tenido posibles causas de abstención por desempeñar el puesto de Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE). Respecto a la Concejel D^ª. Catalina Molina Bernabé menciona que hace poco en este Ayuntamiento Pleno se preguntó por el grupo municipal del PSA en concreto cuál eran sus funciones exactas como ALPE; y ahora, pocos meses después, se plantea que tiene posibles causas de abstención relacionadas precisamente con su trabajo. A lo cual el Sr. Alcalde indica que deberían escoger por una postura o por la otra.

Asimismo el Sr. Alcalde indica que se le indica que tiene “intereses”, cuando sus intereses son, en primer lugar, trabajar por el interés general del municipio tratando de resolver problemas de todos los vecinos y tratando de impulsar un nuevo modelo productivo; y, en segundo lugar, recuerda que su trabajo es en exclusiva para el Ayuntamiento y no para personas o empresas determinadas, y no tiene otros intereses.

Y además indica que, a partir de ahora, las personas que realicen dichas afirmaciones deberían pensarlo mejor ya que van a contar con argumentos para no criticar las posibles causas de abstención de Concejales en los asuntos; y que pediría que se hiciese una rectificación y una disculpa en misma medida.

Asimismo por el Sr. Alcalde se repasa el contenido de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que se refieren, respectivamente a la Abstención y a la Recusación de los órganos colegiados. Haciendo constar que ningún epígrafe sugiere que tanto él como la Concejala antes indicada deban abstenerse.



Posteriormente, menciona que el artículo 28 LRJPAC establece como causa de abstención de las autoridades y personal al servicio de la Administración, entre otras, la de tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad, dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, no siendo el caso de ninguno de éstos. Así, menciona que según un informe jurídico emitido al respecto, el contenido del PGOU de una población puede afectar a buena parte de los ciudadanos de la misma, incluidos los miembros de la Corporación, y no por ello se puede afirmar que los mismos tienen un interés personal, que pueda dar lugar a la apreciación de una causa de abstención. Para que pueda apreciarse una causa de abstención es necesario que afecte de un modo particularmente intenso a alguno de los miembros de la Corporación Municipal, o a alguno de sus parientes, dentro de los límites que contempla en citado artículo 28 LRJPAC; de modo que exista una profunda afectación por la nueva ordenación.

Es necesario, por tanto, que el nuevo Planeamiento afecte de un modo especialmente singularizado a un determinado miembro de la Corporación para que éste tenga el deber de abstenerse. Esto sucederá normalmente cuando acontezcan reclasificaciones de suelo que afecten, con importancia cuantitativa, a terrenos de propiedad de los Concejales Municipales. Por tanto, la simple reclasificación de un sector, por sí misma, no conllevará la necesidad de abstención de un Concejal si, él mismo o sus familiares, posee terrenos en él al igual que otros propietarios; pero sí habrá de abstenerse si la reclasificación lo sitúa en una situación diferenciada a la del resto de los propietarios con suelo en ese concreto sector reclasificado.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1.984 indica que “la aprobación de unas normas subsidiarias afectan a todas las titularidades sobre inmuebles urbanos, en cuanto que todas ellas quedan sujetas a prescripciones, en consecuencia todos los titulares tienen interés respecto de dicha normas, ahora bien, el carácter generalizado de dicho interés, que su persona o en la de los familiares afecta a la mayoría de los vecinos de una localidad, no puede considerarse motivo de abstención en los miembros de la Corporación Municipal, pues es preciso que concurra en el Alcalde o Concejal, un interés directo en su persona o en la de los familiares que se determinan, que lo sitúe en una posición individualizada en relación con el acuerdo que se trata de adoptar, en cuanto que el mismo pueda incidir de una forma especialmente intensa respecto de dicho interesado, no siendo suficiente para que la abstención opere, los supuestos como el presente en los que el interés del Alcalde o Concejales, no va más allá, de que comparte la generalidad de miembros de la Comunidad”.

Igualmente sigue esta doctrina la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1.986. Y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 1 de julio de 2.002.

Y, sobre el deber de abstención de los miembros de la Corporación en supuestos de aprobación de modificaciones del Plan General la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2.007 se manifiesta en igual sentido, e indica que “un criterio de interpretación del alcance del deber de abstención debe ser el de la posibilidad de singularización del objeto del acuerdo en bienes o derechos en los que esté interesado directamente algún miembro de la Corporación”.

Por lo que el Sr. Alcalde indica que queda sobradamente argumentado que no es necesaria la abstención de ningún miembro de su equipo de gobierno, y por tanto, vuelve a solicitar de los Sres. Concejales D. Cristóbal García Granados y D^a. María Dolores Rodríguez Gallegos una rectificación en el mismo medio y de igual medida, pues entiende que se había cuestionado su legitimidad de forma intencionada y sin argumentos, cuando hubiese sido muy fácil informarse como ha hecho el Sr. Alcalde.

II . PREGUNTAS:

- El Concejal D. Cristóbal García Granados pregunta cuál es el motivo por el cual desde el Ayuntamiento Pleno se han “vaciado” sus competencias a favor de la Junta de Gobierno.

A lo cual el Sr. Alcalde indica que la delegación de atribuciones se hace desde el año 1.999, cuando el Sr. Cristóbal García Granados era Alcalde, y ahora siguen las mismas funciones delegadas, y no se ha cambiado ni una sola. Por tanto, si cree el Ayuntamiento Pleno está vacío de contenido, lo está desde el año 1.999.



El Concejal D. Cristóbal García Granados indica que su grupo no conoce las personas que hay trabajando para el Ayuntamiento y que les gustaría saberlo.

A lo cual el Sr. Alcalde le responde que en una sesión de Ayuntamiento Pleno del año 2.008 se entregó a todos los Concejales del Ayuntamiento la relación de puestos de trabajo de personal y Concejaldas con todas sus percepciones económicas.

El Concejal D. Cristóbal García Granados pregunta cuál es el sueldo del Sr. Alcalde, y si éste se había aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

A lo cual el Sr. Alcalde le contesta diciendo que su sueldo es el mismo del anterior Alcalde, unos 2.400 euros mensuales, todo ello multiplicado por catorce mensualidades; y que el mismo se aprobó por resolución de Alcaldía, de la cual se dio cuenta a este Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

- El Concejal Jesús María Mellado García plantea si se puede saber si se han realizado los ingresos de las obras del Fondo Estatal de Inversión Local.

A lo cual el Sr. Alcalde le responde que todavía no han ingresado dichas obras.

El Concejal Jesús María Mellado García pregunta acerca de los ingresos de las fiestas patronales del mes de agosto de 2.007 la cantidad que pagan la barra de bebidas y los feriantes.

A lo cual responde el Concejal de festejos D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz diciendo que la barra saldrá a subasta por un precio igual al del año anterior para que pujen por ella preferentemente los establecimientos del municipio. Y respecto a las atracciones indica que no se cobra nada.

El Concejal Jesús María Mellado García plantea que los feriantes deberían pagar aunque fuese una cantidad simbólica, y pregunta si se les pide el seguro a las atracciones de feria.

A lo cual el Concejal de festejos D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz responde que se les exige a todos un seguro y que tengan la Inspección Técnica de las atracciones debidamente superada.

El Concejal Jesús María Mellado García pregunta cuándo se va a presentar la Cuenta General y la Liquidación del Ejercicio 2.007 para su aprobación.

A lo cual el Sr. Alcalde le contesta que para la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno estará ultimada.

- El Concejal D. Lorenzo Rodríguez Martínez pregunta si existe la posibilidad de recuperar los terrenos vendidos a DOLMEN para la construcción de 45 VPO.

A lo cual el Sr. Alcalde contesta diciendo que si algún Concejal o Concejales plantean iniciativas al respecto, se estudiarán.

El Concejal D. Lorenzo Rodríguez Martínez pregunta por la Carpa de las Fiestas patronales y plantea que se debería instalar con barras para que paguen y poder recaudar dinero para los gastos de las fiestas. Así estaría todo el personal más recogido y no ensuciaría todo el caso urbano haciendo botellón en la calle.

El Concejal D. Lorenzo Rodríguez Martínez pregunta el dinero aportado por el Ayuntamiento a las fiestas de todas las barriadas.

A lo que el Concejal D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz contesta que se contestará una vez que se hayan celebrado todas esas fiestas y se sepa con seguridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte y dos horas y veinte minutos, de lo cual YO, EL SECRETARIO accidental, Certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, **en Arboleas, a catorce (14) de Julio de 2.009.**

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Ángel Jesús García Martínez.

Fdo. Fernando García Benito.